



PARLAMENTO DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XXV - VI LEGISLATURA - 29 de marzo de 2006 - Número 407 Página 2249

SUMARIO

Página

5. PREGUNTAS

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA

Contestaciones

- Certificación de todos los segundos emitidos por TVE para la campaña turística desarrollada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte durante el año 2005, presentada por D^a. Tamara González Sanz, del Grupo Parlamentario Popular. 2251
[6L/5300-0944]
- Alcance de la propuesta de reforma de la Agencia Tributaria, presentada por D^a. Cristina Mazas Pérez-Oleaga, del Grupo Parlamentario Popular. 2251
[6L/5300-1071]
- Dificultad para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, presentada por D^a Cristina Mazas Pérez-Oleaga, del Grupo Parlamentario Popular. 2252
[6L/5300-1072]
- Mantenimiento de las competencias de todas las administraciones de la Agencia Tributaria, presentada por D^a. Cristina Mazas Pérez-Oleaga, del Grupo Parlamentario Popular. 2252
[6L/5300-1073]
- Reforma de la Agencia Tributaria que afecta a la prestación de servicios a los ciudadanos, presentada por D^a. Cristina Mazas Pérez Oleaga, del Grupo Parlamentario Popular. 2253
[6L/5300-1074]
- Preocupación que afecta a los colectivos de las comarcas afectadas por la disminución de servicios de la Agencia Tributaria, presentada por D^a. Cristina Mazas Pérez-Oleaga, del Grupo Parlamentario Popular. 2254
[6L/5300-1075]

Página

- Disminución del nivel de competencias a las oficinas de la Agencia Tributaria de Laredo y Reinosa, presentada por D^a. Cristina Mazas Pérez-Oleaga, del Grupo Parlamentario Popular. 2254
[6L/5300-1076]
- Aprovechamiento de edificios en los que están ubicadas las actuales administraciones de la Agencia Tributaria, presentada por D^a. Cristina Mazas Pérez-Oleaga, del Grupo Parlamentario Popular. 2255
[6L/5300-1077]
- Qué cantidad total de subvención o por publicidad ha recibido el equipo de balonmano Cantabria del Gobierno de Cantabria o de empresa pública en los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 y otros extremos, presentada por D. José Antonio Rodríguez Cagigas, del Grupo Parlamentario Popular. 2256
[6L/5300-0921]

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

CERTIFICACIÓN DE TODOS LOS SEGUNDOS EMITIDOS POR TVE PARA LA CAMPAÑA TURÍSTICA DESARROLLADA POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DURANTE EL AÑO 2005, PRESENTADA POR D^ª. TAMARA GONZÁLEZ SANZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

[6L/5300-0944]

CONTESTACIÓN.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la contestación dada por el Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, N^º 6L/5300-0944, formulada por D^ª. Tamara González Sanz, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a certificación de todos los segundos emitidos por TVE para la campaña turística desarrollada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte durante el año 2005, publicada en el BOPCA n^º 372, de 24.01.2006, de la que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 24 de marzo de 2006

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[6L/5300-0944]

"El Centro Territorial de TVE en Cantabria, ha realizado durante el año 2005 un total 97 horas, 10 minutos y 33 segundos de programación regional."

ALCANCE DE LA PROPUESTA DE REFORMA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, PRESENTADA POR D^ª. CRISTINA MAZAS PÉREZ-OLEAGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

[6L/5300-1071]

CONTESTACIÓN.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la contestación dada por el Gobierno a

la pregunta con respuesta escrita, N^º 6L/5300-1071, formulada por D^ª. Cristina Mazas Pérez-Oleaga, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a alcance de la propuesta de reforma de la Agencia Tributaria, publicada en el BOPCA n^º 388, de 21.02.2006, de la que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 24 de marzo de 2006

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[6L/5300-1071]

"ASPECTOS GENERALES:

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria forma parte de la Administración General del Estado. No sólo las Comunidades Autónomas tienen autonomía autoorganizativa; el Estado obviamente también goza de la misma; luego no es propio ni de un Gobierno Autonómico ni de un Parlamento Regional fiscalizar las decisiones que toma la Administración General del Estado para organizar la prestación de sus servicios. La fiscalización de esta actividad administrativa corresponde al Gobierno de España y a las Cortes Generales, donde representan a Cantabria cinco Diputados y cuatro senadores, nueve parlamentarios de los que seis forman parte del mismo Partido al que pertenecen los diputados que formulan estas preguntas.

El único control que corresponde a las instituciones autonómicas, conforme a la vigente Ley del Sistema de Financiación Autonómica (Ley 21/2001) es el de colaborar en la fijación del Plan Anual de Objetivos de AEAT tanto a nivel nacional como regional y constatar el grado de cumplimiento de los mismos. En este sentido, el Gobierno Regional es puntualmente informado en los Consejos de Dirección de la AEAT, y en el Consejo Territorial para la Gestión Tributaria, respectivamente. A este respecto, esta Dirección General entiende que los objetivos fijados reflejan las metas que debe conseguir la AEAT, y el grado de cumplimiento de los mismos, más que notable a nivel nacional, es sobresaliente en lo que respecta a la Delegación Especial de la AEAT en Cantabria.

Sintetizando, el Gobierno Regional, en tanto que importantes Ingresos del Presupuesto son gestionados por la AEAT, puede y debe exigir resultados a la misma; pero el control de la estructura organizativa de la misma corresponde a la Administración General del Estado en primer lugar, y a las Cortes Generales, en lo que al control legislativo se refiere. Si la Administración General del Estado sólo puede pedir a la Comunidad Autónoma el cumplimiento de la Ley y que ejerza sus competencias, no puede pretender la Comunidad Autónoma imponer cómo se organiza la Administración General del Estado, sino que se debe limitar a que ejerza sus funciones, cosa que

hasta ahora la Agencia hace, y a la que nada hay que reprochar mientras no se produzcan incumplimientos.

Sí, el Gobierno conoce que en la Agencia Tributaria existen proyectos de adecuación, los elementos esenciales de las mismas, y la confirmación de que la calidad del servicio público no va a disminuir, pero informar sobre las mismas corresponde a los correspondientes órganos de la Administración General del Estado."

DIFICULTAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PRESENTADA POR D.^a CRISTINA MAZAS PÉREZ-OLEAGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

[6L/5300-1072]

CONTESTACIÓN.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la contestación dada por el Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, N^o 6L/5300-1072, formulada por D.^a Cristina Mazas Pérez-Oleaga, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a dificultad para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, publicada en el BOPCA n^o 388, de 21.02.2006, de la que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 24 de marzo de 2006

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[6L/5300-1072]

"ASPECTOS GENERALES:

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria forma parte de la Administración General del Estado. No sólo las Comunidades Autónomas tienen autonomía autoorganizativa; el Estado obviamente también goza de la misma; luego no es propio ni de un Gobierno Autónomo ni de un Parlamento Regional fiscalizar las decisiones que toma la Administración General del Estado para organizar la prestación de sus servicios. La fiscalización de esta actividad administrativa corresponde al Gobierno de España y a las Cortes Generales, donde representan a Cantabria cinco Diputados y cuatro senadores, nueve parlamentarios de los que seis forman parte del mismo Partido al que pertenecen los diputados que formulan estas preguntas.

El único control que corresponde a las instituciones autonómicas, conforme a la vigente Ley del Sistema de Financiación Autonómica (Ley 21/2001) es el de colaborar en la fijación del Plan Anual de Objetivos de AEAT tanto a nivel nacional como regional y constatar el grado de cumplimiento de los mismos. En este sentido, el Gobierno Regional es puntualmente informado en los Consejos de Dirección de la AEAT, y en el Consejo Territorial para la Gestión Tributaria, respectivamente. A este respecto, esta Dirección General entiende que los objetivos fijados reflejan las metas que debe conseguir la AEAT, y el grado de cumplimiento de los mismos, más que notable a nivel nacional, es sobresaliente en lo que respecta a la Delegación Especial de la AEAT en Cantabria.

Sintetizando, el Gobierno Regional, en tanto que importantes Ingresos del Presupuesto son gestionados por la AEAT, puede y debe exigir resultados a la misma; pero el control de la estructura organizativa de la misma corresponde a la Administración General del Estado en primer lugar, y a las Cortes Generales, en lo que al control legislativo se refiere. Si la Administración General del Estado sólo puede pedir a la Comunidad Autónoma el cumplimiento de la Ley y que ejerza sus competencias, no puede pretender la Comunidad Autónoma imponer cómo se organiza la Administración General del Estado, sino que se debe limitar a que ejerza sus funciones, cosa que hasta ahora la Agencia hace, y a la que nada hay que reprochar mientras no se produzcan incumplimientos.

Sobre si se dificulta o no con esas medidas el cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto a procedimientos que corresponden a la Administración General del Estado, corresponde a la AEAT explicar por qué decisiones que toma responden al interés general."

MANTENIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, PRESENTADA POR D. CRISTINA MAZAS PÉREZ-OLEAGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

[6L/5300-1073]

CONTESTACIÓN.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la contestación dada por el Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, N^o 6L/5300-1073, formulada por D.^a Cristina Mazas Pérez-Oleaga, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a mantenimiento de las competencias de todas las Administraciones de la Agencia Tributaria, publicada en el BOPCA n^o 388, de 21.02.2006, de la que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 24 de marzo de 2006

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[6L/5300-1073]

"ASPECTOS GENERALES:

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria forma parte de la Administración General del Estado. No sólo las Comunidades Autónomas tienen autonomía autoorganizativa; el Estado obviamente también goza de la misma; luego no es propio ni de un Gobierno Autónomo ni de un Parlamento Regional fiscalizar las decisiones que toma la Administración General del Estado para organizar la prestación de sus servicios. La fiscalización de esta actividad administrativa corresponde al Gobierno de España y a las Cortes Generales, donde representan a Cantabria cinco Diputados y cuatro senadores, nueve parlamentarios de los que seis forman parte del mismo Partido al que pertenecen los diputados que formulan estas preguntas.

El único control que corresponde a las instituciones autonómicas, conforme a la vigente Ley del Sistema de Financiación Autonómica (Ley 21/2001) es el de colaborar en la fijación del Plan Anual de Objetivos de AEAT tanto a nivel nacional como regional y constatar el grado de cumplimiento de los mismos. En este sentido, el Gobierno Regional es puntualmente informado en los Consejos de Dirección de la AEAT, y en el Consejo Territorial para la Gestión Tributaria, respectivamente. A este respecto, esta Dirección General entiende que los objetivos fijados reflejan las metas que debe conseguir la AEAT, y el grado de cumplimiento de los mismos, más que notable a nivel nacional, es sobresaliente en lo que respecta a la Delegación Especial de la AEAT en Cantabria.

Sintetizando, el Gobierno Regional, en tanto que importantes Ingresos del Presupuesto son gestionados por la AEAT, puede y debe exigir resultados a la misma; pero el control de la estructura organizativa de la misma corresponde a la Administración General del Estado en primer lugar, y a las Cortes Generales, en lo que al control legislativo se refiere. Si la Administración General del Estado sólo puede pedir a la Comunidad Autónoma el cumplimiento de la Ley y que ejerza sus competencias, no puede pretender la Comunidad Autónoma imponer cómo se organiza la Administración General del Estado, sino que se debe limitar a que ejerza sus funciones, cosa que hasta ahora la Agencia hace, y a la que nada hay que reprochar mientras no se produzcan incumplimientos.

Respecto a la oportunidad de la medida, en coherencia con lo expuesto, no corresponde a este Gobierno Regional valorar las medidas autoorganizativas de una Agencia de la Administración General del Estado."

REFORMA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA QUE AFECTA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS, PRESENTADA POR D.ª CRISTINA MAZAS PÉREZ-OLEAGA, DEL G.P. POPULAR.

[6L/5300-1074]

CONTESTACIÓN.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la contestación dada por el Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, Nº 6L/5300-1074, formulada por D.ª Cristina Mazas Pérez-Oleaga, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a reforma de la Agencia Tributaria que afecta a la prestación de servicios a los ciudadanos, publicada en el BOPCA nº 388, de 21.02.2006, de la que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 24 de marzo de 2006

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[6L/5300-1074]

"ASPECTOS GENERALES:

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria forma parte de la Administración General del Estado. No sólo las Comunidades Autónomas tienen autonomía autoorganizativa; el Estado obviamente también goza de la misma; luego no es propio ni de un Gobierno Autónomo ni de un Parlamento Regional fiscalizar las decisiones que toma la Administración General del Estado para organizar la prestación de sus servicios. La fiscalización de esta actividad administrativa corresponde al Gobierno de España y a las Cortes Generales, donde representan a Cantabria cinco Diputados y cuatro senadores, nueve parlamentarios de los que seis forman parte del mismo Partido al que pertenecen los diputados que formulan estas preguntas.

El único control que corresponde a las instituciones autonómicas, conforme a la vigente Ley del Sistema de Financiación Autonómica (Ley 21/2001) es el de colaborar en la fijación del Plan Anual de Objetivos de AEAT tanto a nivel nacional como regional y constatar el grado de cumplimiento de los mismos. En este sentido, el Gobierno Regional es puntualmente informado en los Consejos de Dirección de la AEAT, y en el Consejo Territorial para la Gestión Tributaria, respectivamente. A este respecto, esta Dirección General entiende que los objetivos fijados reflejan las metas que debe conseguir la AEAT, y el

grado de cumplimiento de los mismos, más que notable a nivel nacional, es sobresaliente en lo que respecta a la Delegación Especial de la AEAT en Cantabria.

Sintetizando, el Gobierno Regional, en tanto que importantes Ingresos del Presupuesto son gestionados por la AEAT, puede y debe exigir resultados a la misma; pero el control de la estructura organizativa de la misma corresponde a la Administración General del Estado en primer lugar, y a las Cortes Generales, en lo que al control legislativo se refiere. Si la Administración General del Estado sólo puede pedir a la Comunidad Autónoma el cumplimiento de la Ley y que ejerza sus competencias, no puede pretender la Comunidad Autónoma imponer cómo se organiza la Administración General del Estado, sino que se debe limitar a que ejerza sus funciones, cosa que hasta ahora la Agencia hace, y a la que nada hay que reprochar mientras no se produzcan incumplimientos.

Respecto a la oportunidad de la medida, en coherencia con lo expuesto, no corresponde a este Gobierno Regional valorar las medidas autoorganizativas de una Agencia de la Administración General del Estado."

PREOCUPACIÓN QUE AFECTA A LOS COLECTIVOS DE LAS COMARCAS AFECTADAS POR LA DISMINUCIÓN DE SERVICIOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, PRESENTADA POR D.ª CRISTINA MAZAS PÉREZ-OLEAGA, DEL G.P. POPULAR.

[6L/5300-1075]

CONTESTACIÓN.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la contestación dada por el Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, N° 6L/5300-1075, formulada por D.ª Cristina Mazas Pérez-Oleaga, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a preocupación que afecta a los colectivos de las comarcas afectadas por la disminución de servicios de la Agencia Tributaria, publicada en el BOPCA n° 388, de 21.02.2006, de la que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 24 de marzo de 2006

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[6L/5300-1075]

"ASPECTOS GENERALES:

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria forma parte de la Administración General del Estado. No sólo las Comunidades Autónomas tienen autonomía autoorganizativa; el Estado obviamente también goza de la misma; luego no es propio ni de un Gobierno Autonómico ni de un Parlamento Regional fiscalizar las decisiones que toma la Administración General del Estado para organizar la prestación de sus servicios. La fiscalización de esta actividad administrativa corresponde al Gobierno de España y a las Cortes Generales, donde representan a Cantabria cinco Diputados y cuatro senadores, nueve parlamentarios de los que seis forman parte del mismo Partido al que pertenecen los diputados que formulan estas preguntas.

El único control que corresponde a las instituciones autonómicas, conforme a la vigente Ley del Sistema de Financiación Autonómica (Ley 21/2001) es el de colaborar en la fijación del Plan Anual de Objetivos de AEAT tanto a nivel nacional como regional y constatar el grado de cumplimiento de los mismos. En este sentido, el Gobierno Regional es puntualmente informado en los Consejos de Dirección de la AEAT, y en el Consejo Territorial para la Gestión Tributaria, respectivamente. A este respecto, esta Dirección General entiende que los objetivos fijados reflejan las metas que debe conseguir la AEAT, y el grado de cumplimiento de los mismos, más que notable a nivel nacional, es sobresaliente en lo que respecta a la Delegación Especial de la AEAT en Cantabria.

Sintetizando, el Gobierno Regional, en tanto que importantes Ingresos del Presupuesto son gestionados por la AEAT, puede y debe exigir resultados a la misma; pero el control de la estructura organizativa de la misma corresponde a la Administración General del Estado en primer lugar, y a las Cortes Generales, en lo que al control legislativo se refiere. Si la Administración General del Estado sólo puede pedir a la Comunidad Autónoma el cumplimiento de la Ley y que ejerza sus competencias, no puede pretender la Comunidad Autónoma imponer cómo se organiza la Administración General del Estado, sino que se debe limitar a que ejerza sus funciones, cosa que hasta ahora la Agencia hace, y a la que nada hay que reprochar mientras no se produzcan incumplimientos.

Sobre el clamor popular en contra de esta medida, al Gobierno Regional no le ha llegado queja ni comentario alguno, quizá porque no haya quejas o quizá porque el que las tiene no ignora aspectos básicos de la organización jurídica del Estado, y se haya dirigido a la instancia correspondiente, que es la Administración General del Estado."

DISMINUCIÓN DEL NIVEL DE COMPETENCIAS A LAS OFICINAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LAREDO Y REINOSA, PRESENTADA POR D.ª CRISTINA MAZAS PÉREZ-OLEAGA, DEL G.P. POPULAR.

[6L/5300-1076]

CONTESTACIÓN.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la contestación dada por el Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, Nº 6L/5300-1076, formulada por D.ª Cristina Mazas Pérez-Oleaga, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a disminución del nivel de competencias a las oficinas de la Agencia Tributaria de Laredo y Reinosa, publicada en el BOPCA nº 388, de 21.02.2006, de la que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 24 de marzo de 2006

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[6L/5300-1076]

"ASPECTOS GENERALES:

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria forma parte de la Administración General del Estado. No sólo las Comunidades Autónomas tienen autonomía autoorganizativa; el Estado obviamente también goza de la misma; luego no es propio ni de un Gobierno Autonómico ni de un Parlamento Regional fiscalizar las decisiones que toma la Administración General del Estado para organizar la prestación de sus servicios. La fiscalización de esta actividad administrativa corresponde al Gobierno de España y a las Cortes Generales, donde representan a Cantabria cinco Diputados y cuatro senadores, nueve parlamentarios de los que seis forman parte del mismo Partido al que pertenecen los diputados que formulan estas preguntas.

El único control que corresponde a las instituciones autonómicas, conforme a la vigente Ley del Sistema de Financiación Autonómica (Ley 21/2001) es el de colaborar en la fijación del Plan Anual de Objetivos de AEAT tanto a nivel nacional como regional y constatar el grado de cumplimiento de los mismos. En este sentido, el Gobierno Regional es puntualmente informado en los Consejos de Dirección de la AEAT, y en el Consejo Territorial para la Gestión Tributaria, respectivamente. A este respecto, esta Dirección General entiende que los objetivos fijados reflejan las metas que debe conseguir la AEAT, y el grado de cumplimiento de los mismos, más que notable a nivel nacional, es sobresaliente en lo que respecta a la Delegación Especial de la AEAT en Cantabria.

Sintetizando, el Gobierno Regional, en tanto que importantes Ingresos del Presupuesto son gestionados por la AEAT, puede y debe exigir

resultados a la misma; pero el control de la estructura organizativa de la misma corresponde a la Administración General del Estado en primer lugar, y a las Cortes Generales, en lo que al control legislativo se refiere. Si la Administración General del Estado sólo puede pedir a la Comunidad Autónoma el cumplimiento de la Ley y que ejerza sus competencias, no puede pretender la Comunidad Autónoma imponer cómo se organiza la Administración General del Estado, sino que se debe limitar a que ejerza sus funciones, cosa que hasta ahora la Agencia hace, y a la que nada hay que reprochar mientras no se produzcan incumplimientos.

A esta pregunta le falta el verbo de la oración principal."

APROVECHAMIENTO DE EDIFICIOS EN LOS QUE ESTÁN UBICADAS LAS ACTUALES ADMINISTRACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, PRESENTADA POR D.ª CRISTINA MAZAS PÉREZ-OLEAGA, DEL G.P. POPULAR.

[6L/5300-1077]

CONTESTACIÓN.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la contestación dada por el Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, Nº 6L/5300-1077, formulada por D.ª Cristina Mazas Pérez-Oleaga, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a aprovechamiento de edificios en los que están ubicadas las actuales administraciones de la Agencia Tributaria, publicada en el BOPCA nº 388, de 21.02.2006, de la que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 24 de marzo de 2006

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[6L/5300-1077]

"ASPECTOS GENERALES:

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria forma parte de la Administración General del Estado. No sólo las Comunidades Autónomas tienen autonomía autoorganizativa; el Estado obviamente también goza de la misma; luego no es propio ni de un Gobierno Autonómico ni de un Parlamento Regional fiscalizar las decisiones que toma la Administración General del Estado para organizar la prestación de sus servicios. La fiscalización de esta

actividad administrativa corresponde al Gobierno de España y a las Cortes Generales, donde representan a Cantabria cinco Diputados y cuatro senadores, nueve parlamentarios de los que seis forman parte del mismo Partido al que pertenecen los diputados que formulan estas preguntas.

El único control que corresponde a las instituciones autonómicas, conforme a la vigente Ley del Sistema de Financiación Autonómica (Ley 21/2001) es el de colaborar en la fijación del Plan Anual de Objetivos de AEAT tanto a nivel nacional como regional y constatar el grado de cumplimiento de los mismos. En este sentido, el Gobierno Regional es puntualmente informado en los Consejos de Dirección de la AEAT, y en el Consejo Territorial para la Gestión Tributaria, respectivamente. A este respecto, esta Dirección General entiende que los objetivos fijados reflejan las metas que debe conseguir la AEAT, y el grado de cumplimiento de los mismos, más que notable a nivel nacional, es sobresaliente en lo que respecta a la Delegación Especial de la AEAT en Cantabria.

Sintetizando, el Gobierno Regional, en tanto que importantes Ingresos del Presupuesto son gestionados por la AEAT, puede y debe exigir resultados a la misma; pero el control de la estructura organizativa de la misma corresponde a la Administración General del Estado en primer lugar, y a las Cortes Generales, en lo que al control legislativo se refiere. Si la Administración General del Estado sólo puede pedir a la Comunidad Autónoma el cumplimiento de la Ley y que ejerza sus competencias, no puede pretender la Comunidad Autónoma imponer cómo se organiza la Administración General del Estado, sino que se debe limitar a que ejerza sus funciones, cosa que hasta ahora la Agencia hace, y a la que nada hay que reprochar mientras no se produzcan incumplimientos.

El Gobierno regional es consciente, de que las oficinas referidas se han quedado pequeñas a la

Agencia Tributaria, reforma de estructuras incluida, por lo que no va a tener ocasión de hacerse con local alguno."

QUÉ CANTIDAD TOTAL, DE SUBVENCIÓN O POR PUBLICIDAD HA RECIBIDO EL EQUIPO DE BALONMANO CANTABRIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA O DE EMPRESA PÚBLICA EN LOS AÑOS 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 Y 2005 Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR D. JOSÉ ANTONIO CAGIGAS RODRÍGUEZ, DEL G.P. POPULAR.

[6L/5300-0921]

CONTESTACIÓN.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la contestación dada por el Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, nº 6L/5300-0921, formulada por D. José Antonio Cagigas Rodríguez, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a qué cantidad total, de subvención o por publicidad ha recibido el equipo de Balonmano Cantabria del Gobierno de Cantabria o de empresa pública en los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 y otros extremos, presentada por D. José Antonio Cagigas Rodríguez, del G.P. Popular, publicada en el BOPCA nº 372, de 24.01.2006, de la que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 24 de marzo de 2006

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[6L/5300-0921]

"Vista la pregunta parlamentaria con respuesta escrita nº 921 formulada por D. José Antonio Cagigas Rodríguez, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a "Que cantidad total, de subvención o por publicidad o bien por cualquier otro concepto ha recibido el equipo de balonmano Cantabria (anteriormente Teka) del Gobierno de Cantabria o de Empresa Pública en los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 y otros extremos".

A propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte se acuerda: -----

Dar la siguiente RESPUESTA: -----

A la Primera pregunta:

Año	Subvención Importe
1996	35.000.000 .- Ptas.
1997	35.000.000 .- Ptas.
1998	35.000.000 .- Ptas.
1999	35.000.000 .- Ptas.
2000	1.271.100 .-Ptas.
2001	1.300.000 .-Ptas.
2003	300.000 .-€
2004	300.000 .-€
2005	300.500 .-€
2005	1.500 .-€

A la Segunda pregunta:

Año	Fecha de Pago
1996	No se dispone de ese dato
1997	No se dispone de ese dato
1998	No se dispone de ese dato
1999	No se dispone de ese dato
2000	03-08-2000
2001	18-06-2001
2003	15-04-2003
2004	25-06-2004
2005	04-05-2005 y 30-06-2005
2005	08-09-2005

A la Tercera pregunta: -----

En el año 2002 se presentó solicitud conjunta con la del Real Racing Club, recibiendo una subvención por importe de 360.608,00 .-€." -----

